

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2010 00440 00
DEMANDANTE: COOPETROL
DEMANDADO: JHON EDUARDO LIZARAZO GIL Y OTROS

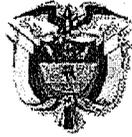
Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014003004 2010 00637 00
DEMANDANTE: CARLOS SUAREZ
DEMANDADO: JORGE MARIO ACEVEDO BECERRA

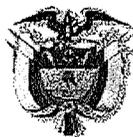
Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2012 00517 00
DEMANDANTE: COOPETROL
DEMANDADO: LEIDY DIANA BUITRAGO FLÓREZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORCALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2012 00778 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: WILSON GERARDO SAAVEDRA RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CUCUTA DE CUCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE
ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 540014003004 2013 00552 00
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
DEMANDADO: LARRY ERNESTO GOMEZ ALVAREZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE
ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.

(Firma)

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2015 00440 00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ALIRIO ARTURO CARVAJAL GUTIERREZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE
ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.



CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2015 00766 00
DEMANDANTE: MIGUEL DIONISIO CHIRIVÍ CASTELLANOS
DEMANDADO: ALEISA JÁCOME TORRADO

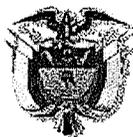
Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014189001 2016 00579 00
DEMANDANTE: JAVIER GARZÓN RODRIGUEZ
DEMANDADO: AMANDA INES BUENO DE ORTEGA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE OBALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVISIÓN DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014189001 2016 00679 00
DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DÍAZ PUERTO
DEMANDADO: RUBEN DARIO PEREZ DÍAZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO YARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CUCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE
ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014189003 2016 00706 00
DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DÍAZ PUERTO
DEMANDADO: LUIS ALFONSO APARICIO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

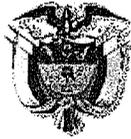
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE
ABRIL DE 2019 SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.



CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2016 00780 00

Teniendo en cuenta el memorial que anteceden proveniente del apoderado judicial del ejecutante, donde solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela, con las observaciones del avalúo catastral.

Visto que tal petición es procedente, por consiguiente, se fija fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.260-82734, para el día jueves cuatro (04) de julio de 2019 a las 3:00 P.M.

El bien inmueble se encuentra avaluado por la suma de \$14.172.000,00, por lo tanto, será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del valor total del mismo, en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Cúcuta- Colombia, a órdenes de este Despacho de conformidad con los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.

Elabórese el respectivo aviso y hágase entrega a la parte actora de las copias correspondientes para las publicaciones de rigor, advirtiéndosele al demandante que el aviso se publicará por una sola vez, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el periódico de la opinión por tener amplia circulación en la localidad, igualmente requiérasele a la parte actora para que con las copias o la constancia de publicaciones de los avisos, allegue el certificado actualizado de tradición y libertad de los bienes inmuebles materia del litigio, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

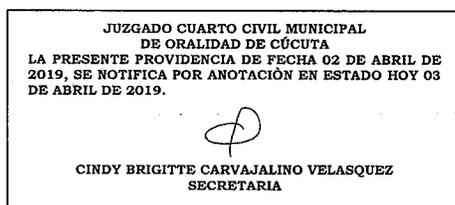
En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para el día jueves cuatro (04) de julio de 2019 a las 3:00 P.M., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble bajo matrícula inmobiliaria No. 260-82734 objeto de cautela dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaria elabórese el correspondiente aviso de remate conforme al artículo 450 del C.G.P.

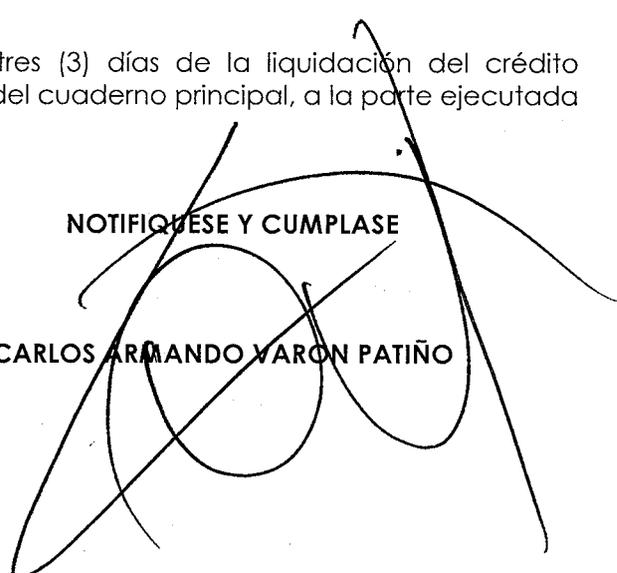
TERCERO: corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito formulada por la demandante vista a folio 71 del cuaderno principal, a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.



El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2016 00783 00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANA MARIA ARDILA CARREÑO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

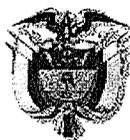
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CUCUTA DE CUCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE
ABRIL DE 2019 SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2017 00960 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA PINTURAS TONNER S.A.S

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATINO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE
ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.
CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053004 2017 01056 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: HERNANDO JOSÉ CELY MOGOLLÓN

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

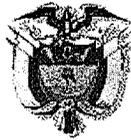
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORANIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE
ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00201 00

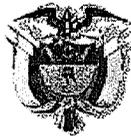
Teniendo en cuenta las notificaciones aportadas por el apoderado judicial de la parte actora, se hace necesario REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendientes a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días conforme lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; toda vez que la aportadas carecen de los requisitos formales contemplados en los mencionados artículos, lo anterior so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve(2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 00222 00
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS VILORIA RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 00375 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: IRMA JAIMES SERRANO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 00484 00
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN
DEMANDADO: OMAR ANTONIO SALINAS CALDERÓN

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

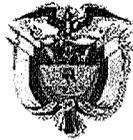
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE
ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2018 0544 00

Revisado el expediente se observa que la ejecutada NELDA MARIA TERESA PEDROZO DIAZ fue debidamente notificada ante esta sede judicial mediante apoderado judicial como obra folio 96 del cuaderno principal, feneciendo el término dentro de los cuales propuso excepciones las cuales desvirtúan lo pretendido en el libelo demandatorio.

Teniendo en cuenta que aún falta por notificar a la demandada IRMA SOFIA JAIMES CONTRERAS conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que sean debidamente efectuadas dentro del término de 30 días, so pena de decretarse desistimiento tácito, conforme el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, una vez la parte actora cumpla con la carga procesal requerida, el proceso entrara nuevamente al despacho para correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada NELDA TEREZA PEDROZO.

Finalmente se reconoce personería jurídica al Dr. LUIS ALBERTO BOHORQUEZ NIÑO como apoderado judicial de la demandada NELDA TERESA PERDOZO, conforme a los fines y términos del poder al conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, dos (02) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

REF. PERTENENCIA
RAD.2018-00593

Se encuentra al despacho el presente proceso, observándose que el curador ad litem designado no acepto el cargo toda vez que no reside en la ciudad, por consiguiente, en virtud de aplicar los principios de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a revisar la lista de auxiliares de la justicia para relevarlo y designar a la Dra. MARIA YSLANDIA VERGEL AGELVIS quien puede ser notificada en la Av. Gran Colombia No. 11e-42, INT. 6, conjunto los Acacios de esta ciudad como CURADOR AD- LITEM, la cual representara a las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago de fecha 24 de julio de 2018 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese a la doctora MARIA YSLANDIA VERGEL como Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma. *Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03
DE ABRIL DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 00605 00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA MOJICA
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO CALDERÓN

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

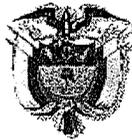
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE
ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.

(Firma)

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dos (02) de Abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053004 2018 00625 00

Requíerese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) debido a la solicitud que antecede para que se expida el certificado correspondiente de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 260-299071, 260-299072, 260-299073 y 260-299074 a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 00734 00
DEMANDANTE: PEDRO ALEJANDRO MARUM MEYER
DEMANDADO: RODRIGO GONZALES GARCIA

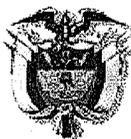
Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2018 00735 00**

Se encuentra al Despacho el presente proceso, en razón a la petición de corrección efectuada por la parte demandante con respecto al valor que el demandado debe cancelar a la parte actora, por consiguiente, una vez revisado el plenario se evidencia que efectivamente existió un error de tipo humano al momento de la inclusión del valor a pagar por consiguiente, comoquiera que mediante proveído que data 13 de agosto de 2018, se ordenó al demandado JORGE ANTOLINEZ pagar a la parte demandante la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$36.046.000.00), siendo este valor incorrecto, por lo tanto, se procede a corregir dicho error y para todos los efectos jurídicos ordénese al demandado JORGE ENRIQUE ANTOLINEZ GOMEZ pagar a la sociedad BBVA S.A. la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 36.666.000.00) por concepto del capital vertido en el pagare No. M026300110215108729600018254, más los intereses moratorios causados a partir del 7 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORILLAS DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR NOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta; dos (2) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 00779 00
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO
DEMANDADO: MARISOL DEL CARMEN TUIRAN CHAVES

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 00780 00
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO
DEMANDADO: CAROLINA SUAREZ LARIOS

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

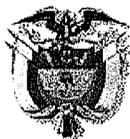
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE
ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.



CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400140030042018113100

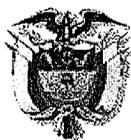
Agréguense y póngase en conocimiento el oficio allegado por BANCOLOMBIA, a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 01152 00

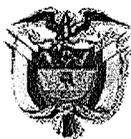
Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendientes a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORZUIDA DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 03 DE ABRIL DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2018 01189 00**

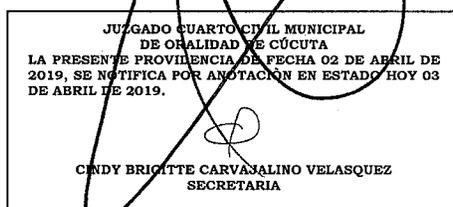
Revisado el expediente se observa que la ejecutada CLAUDIA MILENA MORALES SANCHEZ fue debidamente notificada conforme los articulo 291 y 292 del C.G.P. del cuaderno principal, feneciendo el término sin que propusiera medios exceptivos que desvirtuara las pretensiones del libelo introductorio.

Por otro lado, teniendo en cuenta que aún falta por notificar a los demandados SAMIR AGUAS BARRETO Y PIEDAD SOFIA MEJIA MIRANDA conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que sean debidamente efectuadas dentro del término de 30 días, so pena de decretarse desistimiento tácito, conforme el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON RATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Dos (02) de Abril de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400140030042019015900**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el PAGADOR DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DRALIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HI Y 03 DE ABRIL DE 2019</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

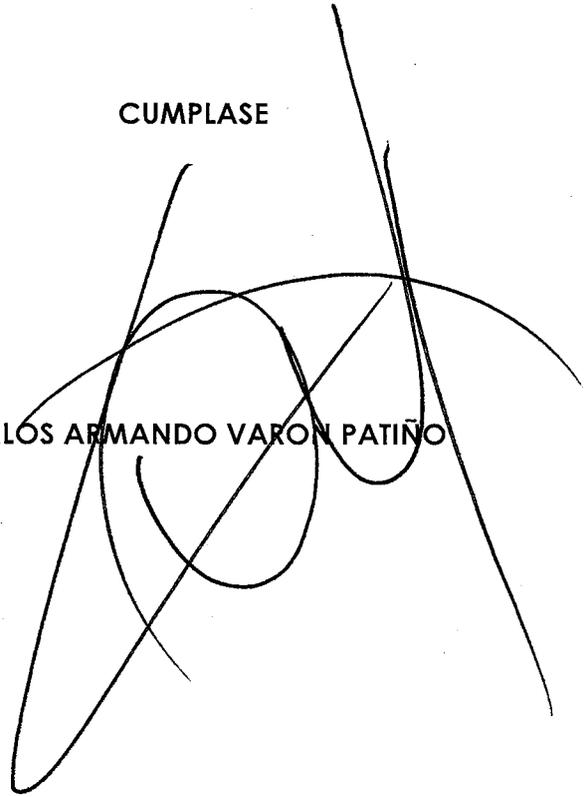
Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2019 00192 00**

Se encuentra al Despacho el presente proceso, en razón a la corrección del auto que antecede ya que se evidencia que efectivamente existió un error de tipo humano al momento comisionar para la entrega del bien inmueble, comoquiera que mediante proveído que data 6 de marzo de la anualidad, se ordenó comisiono a la inspección municipal de policía, siendo correcto comisionar al alcalde de la ciudad, por lo tanto, se procede a corregir dicho error y para todos los efectos jurídicos comisionese al alcalde de la ciudad a fin de que efectué la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Av. 24 No. 23-63, barrio Gaitán de esta ciudad.

CUMPLASE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO